| | |
|---|---|
| **ENTIDAD** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI |
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI |
| **DEPENDENCIA A LA QUE SE DIRIGE** | UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI |
| **NOMBRE DEL PROYECTO Y FICHA EBI** | Consolidación de un enfoque de internacionalización de CTeI en Tunja-Boyacá |
| **FECHA** | JULIO DE 2026 |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, tiene como uno de los objetivos primordiales velar por la ejecución de las políticas públicas y planes a corto, mediano y largo plazo en ciencia, tecnología e innovación, como factor determinante del desarrollo económico, social y ambiental en el Municipio de Tunja.

La creación de esta unidad se ajusta a la normatividad nacional, en especial la Ley 29 de 1990 que señala disposiciones para el fomento de la investigación científica y del desarrollo tecnológico mediante la incorporación de la Ciencia y la Tecnología a los programas de desarrollo económico y social del país y la Ley 1286 de 2009, que transformó el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, y en el artículo 27 que define: *"Las entidades territoriales incluirán en sus respectivos planes de desarrollo programas, proyectos y actividades dirigidas al fomento de la Ciencia, Tecnología e Innovación"*.

La Ley 80 de 1993 establece en el artículo tercero: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".

En este sentido mediante Acuerdo Municipal No. 0035 del 12 de diciembre de 2012, se crea la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja, que tiene por objeto *"Fortalecer y lograr un modelo productivo sustentado en la Ciencia, la Tecnología y la Innovación para darle valor agregado a los productos y servicios de la economía y propiciar el desarrollo productivo y una industria regional acorde a las políticas de orden, nacional, regional, al Plan de Desarrollo Municipal y lineamientos del sistema Nacional y Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación".*

Por lo cual se hizo necesario que la Unidad liderará procesos de acercamiento con entes de carácter local, nacional e internacional tanto públicos como privados, en búsqueda de experiencias y prácticas que permitan honrar la función de esta en lo concerniente al fomento de Ciencia y Tecnología.

La Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020, por medio del cual se regula lo previsto en el artículo 361 de la Constitución Política relativo a los programas y proyectos de inversión que se financiarán con recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación del SGR, definió en su artículo 54 que los proyectos de inversión en que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, podrán ser presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

El artículo 56 de la citada Ley señala "La aprobación de los términos de referencia de las convocatorias públicas, abiertas y competitivas, la viabilidad, priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, estarán a cargo del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de Ciencia, Tecnología e Innovación".

El artículo 54 Ibidem, indica "Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la presente Ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus

veces. Los departamentos en donde se desarrollen los proyectos podrán solicitar ser la instancia encargada de supervisar o contratar la interventoría de los proyectos de inversión, cuando aplique".

Revisada la planta de personal de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, se identifica que no se cuenta con personal que desarrolle actividades para la formulación, presentación, gestión y ejecución de proyectos de inversión en materia de ciencia, tecnología, innovación e internacionalización de la UMCITI en especial los que tratan la ley 2056 de 2020, con lo cual se requiere de un profesional en áreas de la ingeniería y/o afines, con experiencia en la formulación, evaluación y seguimiento de proyectos que permitan cumplir con las metas establecidas en el plan de desarrollo del municipio de Tunja "CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027".

Por lo anterior, se hace necesario conformar el equipo de trabajo del sistema municipal de Ciencia Tecnología e Innovación, acorde a las políticas nacionales, el marco legal y las condiciones de la economía y la sociedad, así mismo, que defina las directrices de su planificación en concordancia con los objetivos de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI. Una vez revisado el personal de planta, se observa que la unidad no cuenta con personal para atender todas las competencias de la misma, razón por la cual se expone la necesidad de contratar profesionales que brinde soporte a los proyectos y procesos que ejecuta la UMCITI. Para ello, ha previsto que para lograr el correcto desarrollo de su actividad y funcionamiento conforme a la normatividad establecida, se requiere del apoyo de un equipo de personas que cumplan con perfiles calificados, que cuenten con idoneidad necesaria para llevar a cabo el objeto del contrato y estén en la capacidad de prestar un acompañamiento al Director de la UMCITI, armando la toma de decisiones de una forma correcta y respaldada en la Constitución Política, leyes y demás normas respectivas.

En el contexto anterior, para atender las necesidades que requiere la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI, se estima necesario celebrar un Contrato de Prestación de Servicios con un profesional que brinde apoyo a los procesos y proyectos de la UMCITI.

Finalmente se habrá de tener en cuenta que la presente contratación es armónica, adopta y respeta los siguientes presupuestos normativos que son de vital importancia para la Contratación que celebre el Estado a través de Contratos de prestación de servicios:

- Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021[1]
- Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021[2]
- Lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad[3]

Plan de Adquisiciones: Este objeto se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación vigencia 2026.

| | |
|---|---|
| **Plan de Desarrollo:** | CONECTEMOS TUNJA CON EL MUNDO 2024-2027 |
| **Línea Estratégica:** | 7.3. LINEA ESTRATÉGICA ECONÓMICA COMO GENERADOR VALOR "CONECTEMOS CON UNA ECONOMÍA EN ASCENSO" |
| **Sector de Transformación** | 7.3.2 SECTOR DE TANSFORMACIÓN CIENCIA, TECNOLOGIA INNOVACION |

## 2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

[1] se puede consultar a través del siguiente link: https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/DIRECTIVA%20PRESIDENCIAL%2007%20DEL%2028%20DE%20OCTUBRE%20DE%202021.pdf

[2] se puede consultar a través del siguiente link: https://www.consejodeestado.gov.co/wp-content/uploads/2021/09/UnifFirmas.pdf

[3] se puede consultar a través del siguiente link: https://conocimientojuridico.defensajuridica.gov.co/?smd_process_download=1&download_id=12105

## 2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

**Objeto**: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI, EN EL MARCO DE SUS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES**

**Alcance:** Brindar apoyo profesional a la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, en el desarrollo y fortalecimiento de sus funciones misionales, mediante la ejecución, articulación y seguimiento de las estrategias, programas y proyectos institucionales que se adelanten durante la vigencia 2026, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y al fortalecimiento del ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación del municipio, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos impartidos por la entidad.

i. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR:**

1. Consolidar en un documento técnico la ejecución de la política pública de CTeI al año 2026.
2. Formular mínimo dos (2) proyectos, articulados con el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del municipio de Tunja, en concordancia con las prioridades institucionales y las directrices impartidas por la Dirección de la UMCITI.
3. Apoyar la formulación, actualización y gestión de los proyectos que sean requeridos por la Unidad mediante el uso de la plataforma Metodología General Ajustada (MGA), de conformidad con las necesidades institucionales.
4. Diseñar, coordinar y desarrollar 20 procesos de formación dirigidos a semilleros de investigación, orientados al fortalecimiento de capacidades en formulación y estructuración de proyectos mediante la Metodología General Ajustada (MGA).
5. Gestionar e implementar mínimo un programa y/o estrategia de fomento a la investigación, la innovación y la apropiación social del conocimiento, dirigidos a niños, niñas y jóvenes, articulados con iniciativas, programas o convocatorias de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.
6. Realizar y apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el director (a) de la Unidad.
7. Realizar las actividades de conformidad a los procesos y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la UMCITI, que le aplique de acuerdo con su objeto contractual.
8. Las demás actividades que sean asignadas por la Dirección de la UMCITI, que tengas relación directa con el objeto del contrato.

i. **Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas:** 80111600 Servicio de personal temporal

ii. **Código CIUU:** No Aplica (N.A)

iii. **Plan de Adquisiciones:** El presente objeto se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones Vigencia 2026 de la UMCITI.

## 2.1 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

**2.1.1 Tipo de Contrato**: Contrato de Prestación de Servicios Profesionales.

De conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe "*los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".*

De modo que se requiere la prestación de servicios de un profesional con Título de pregrado en áreas de economía y/o administración y/o afines, (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiera) y experiencia mayor o igual a 24 meses en el área o actividad a desarrollar; para desarrollar actividades relacionadas, y

teniendo en cuenta que en la planta de personal de la UMCITI no existe cargo que desarrollo de dichas actividades, por lo que se hace necesario celebrar el contrato de prestación de servicios.

**2.1.2** **Plazo de Ejecución**: CUATRO (04) MESES y QUINCE (15) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio.

**2.1.3** **Lugar de Ejecución y/o de Entrega:** Municipio de Tunja, en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI.

**2.1.4** **Valor Estimado del Contrato**: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, es por la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($18.958.500,00)** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar.

**2.1.5** **Rubro Presupuestal**: 2.3.2.02.02.008 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

**2.1.6** **Forma de Pago**: El valor del contrato se pagará en CINCO (05) actas vencidas por la prestación del servicio, de la siguiente forma: CUATRO (04) pagos mensuales por valor de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($4.213.000,00) M/CTE, y un pago proporcional por valor de DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($2.106.500), previa presentación del acta de parcial de pago y recibo a satisfacción aprobada por la Supervisión del Contrato, donde se evidencie el cumplimiento de las actividades contratadas mensualmente según el cronograma del contrato y/o su porcentaje de avance y la constancia de pago de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Para tramitar el último pago, el contratista deberá aportar, el informe correspondiente al último periodo, Acta de Terminación y Recibo a Satisfacción, expedido por el supervisor.

No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los anteriores pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

**2.1.7** **Supervisión**: Será ejercida por intermedio de la doctora AHILIZ ROJAS RINCON, en calidad de directora de la Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja - UMCITI y/o quien haga sus veces; quien se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias.

**2.1.8** **Obligaciones Generales del Contratista:**

**1.** Cumplir el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, sin que exista o pueda configurarse vínculo laboral o relación de subordinación con la UMCITI.

**2.** Constituir y allegar a la UMCITI las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

**3.** Realizar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1562 2012.

**4.** Realizar el pago de los aportes al Régimen de Seguridad Social y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago. (Aplica para Persona Natural).

**5.** Presentar la cuenta de cobro de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de actividades realizadas o productos relacionados en el contrato, para efectos de que sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo.

**6.** Entregar los informes del acompañamiento, sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual, que le solicite el supervisor.

**7.** Participar en las reuniones de coordinación y seguimiento que resulten necesarias para la adecuada ejecución del contrato, cuando sea requerido por el supervisor.

**8.** Cumplir los lineamientos, políticas, manuales y procedimientos institucionales que resulten aplicables al desarrollo del objeto contractual, incluidos los relacionados con el Sistema Integrado de Gestión – SIG y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

**9.** Utilizar los sistemas de información institucionales que sean necesarios para la ejecución del contrato, conforme a los procedimientos y protocolos establecidos por la entidad.

**10.** Organizar, custodiar y entregar, al finalizar la ejecución del contrato o cuando sea requerido, la documentación e información generada durante su ejecución, en los medios y formatos definidos por la entidad, dando cumplimiento a la normatividad archivística vigente.

**11.** Obrar con lealtad, buena fe, diligencia, eficiencia, responsabilidad y transparencia en la ejecución del contrato, evitando actuaciones u omisiones que afecten los intereses de la entidad.

**12.** Guardar reserva y confidencialidad sobre la información de la que tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato, así como respetar los derechos de propiedad intelectual y el tratamiento de datos personales, de conformidad con la normatividad vigente, obligación que subsistirá aun después de la terminación del contrato.

**13.** Cumplir los lineamientos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables a la ejecución del contrato y reportar oportunamente los incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales, cuando corresponda.

**14.** Cumplir las políticas institucionales relacionadas con Gobierno Digital, seguridad de la información, transparencia, acceso a la información pública, integridad, gestión documental y demás políticas institucionales que resulten aplicables.

**15.** Informar de manera inmediata al supervisor cualquier situación que pueda generar conflicto de interés, afectar la transparencia de la actuación contractual o poner en riesgo la correcta ejecución del contrato.

**16.** Informar oportunamente a la entidad sobre cualquier hecho, acto, amenaza o circunstancia que pueda afectar los intereses de la UMCITI o la adecuada ejecución del contrato.

**17.** Restituir a la terminación del contrato los bienes, documentos, equipos, claves de acceso, elementos y demás recursos que le hayan sido entregados por la entidad para la ejecución del objeto contractual, dejando constancia de su entrega.

**18.** Ejecutar el contrato utilizando sus propios medios, equipos de cómputo, herramientas, software, conectividad y demás recursos necesarios para el desarrollo de las actividades contratadas, salvo aquellos bienes o herramientas que, por razones de seguridad de la información, acceso a plataformas institucionales o necesidades propias del servicio, sean suministrados temporalmente por la UMCITI mediante el correspondiente registro o acta de entrega.

**19.** Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual, siempre que se encuentren comprendidas dentro de este, de los estudios previos, del contrato y de la normatividad vigente.

### 2.1.9 Obligaciones específicas

1. Consolidar en un documento técnico la ejecución de la política pública de CTeI al año 2026.
2. Formular mínimo dos (2) proyectos, articulados con el ecosistema de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTeI) del municipio de Tunja, en concordancia con las prioridades institucionales y las directrices impartidas por la Dirección de la UMCITI.
3. Apoyar la formulación, actualización y gestión de los proyectos que sean requeridos por la Unidad mediante el uso de la plataforma Metodología General Ajustada (MGA), de conformidad con las necesidades institucionales.
4. Diseñar, coordinar y desarrollar 20 procesos de formación dirigidos a semilleros de investigación, orientados al fortalecimiento de capacidades en formulación y estructuración de proyectos mediante la Metodología General Ajustada (MGA).
5. Gestionar e implementar mínimo un programa y/o estrategia de fomento a la investigación, la innovación y la apropiación social del conocimiento, dirigidos a niños, niñas y jóvenes, articulados con iniciativas, programas o convocatorias de carácter municipal, departamental, nacional e internacional.
6. Realizar y apoyar la supervisión de los contratos que sean designados por el director (a) de la Unidad.
7. Realizar las actividades de conformidad a los procesos y procedimientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG) de la UMCITI, que le aplique de acuerdo con su objeto contractual.

8. Las demás actividades que sean asignadas por la Dirección de la UMCITI, que tengas relación directa con el objeto del contrato.

**NOTA:** Todas las actividades contractuales específicas que emanan del Contrato de prestación de servicios habrán de ser ejecutadas de acuerdo con lo dispuesto en la Directiva presidencial No. 07 del 28 de octubre de 2021, Sentencia de Unificación por importancia jurídica del 9 de septiembre de 2021 y lineamiento sobre la interpretación y aplicación de la Sentencia de Unificación No. 2013- 01143 proferida por el Consejo de Estado en relación con la configuración del contrato realidad, cuando así sean requeridas conservando el alto grado de autonomía y de acuerdo a las ocasiones diarias que sean necesarias durante la ejecución contractual.

**2.1.10 Obligaciones de la UMCITI**

**1.** Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 referido a los derechos y deberes de las entidades estatales.

**2.** Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.

**3.** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista, así como todos aquellos documentos, elementos, información e insumos que requiera para el desarrollo de las actividades del contrato.

**4.** Designar el supervisor para la vigilancia y control del objeto contratado.

**5.** Verificar que contratista realice el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa vigente.

**6.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la Ley.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección para el presente proceso contractual corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA bajo la causal de prestación de servicios (según la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015).

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señala: De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *Numeral 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación* ***directa solamente*** *procederá en los siguientes casos: Literal h: Para la prestación de servicios profesionales y de* ***apoyo a la gestión****, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.*

El Decreto 1082 de 2015, a partir de las modalidades de contratación establece: ***"Artículo 2.2.1.2.1.4.9 contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.*** *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

*Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*

*La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".*

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el contrato a celebrar es de prestación de servicios, la modalidad de contratación es DIRECTA.

## 4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del servicio que requiere la entidad se determina de los costos que en el mercado se enmarca el servicio de Profesionales, los cuales establecen el valor del presente contrato, así mismo de acuerdo con la Resolución No 001 del 05 de enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Decreto No. 0549 de 2025 de la Alcaldía de Tunja, "Por la cual

se establece la tabla de honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión en la Alcaldía Mayor de Tunja para la vigencia 2026".

De igual forma se debe tener en cuenta que por el tipo de contrato a celebrar y la naturaleza de este, el contratista no tiene derecho a pago de salarios o prestaciones sociales y se encontraría obligado a cancelar, por su cuenta, los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y asumirá los impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.

Por tal motivo se ha establecido que, el valor mensual a pagar producto del contrato a celebrar asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS ($4.213.000,00) M/CTE.**

En consecuencia, el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($18.958.500,00),** valor que incluye IVA y demás costos directos e indirectos a los que haya lugar, el cual se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000037

## 5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

En virtud de la modalidad de contratación, la selección objetiva del contratista se realizará teniendo en cuenta la capacidad para ejecutar el objeto del contrato, así como su idoneidad y experiencia. Es importante precisar que, hecho un análisis del sector, se encuentra que se requiere de un servicio profesional con amplio conocimiento y experiencia en Contaduría Pública para que apoye esta sectorial, frente al inicio y avance de los procesos y proyectos que adelante la UMCITI.

De conformidad con las responsabilidades que el mismo conlleva, la disponibilidad de tiempo y la disposición del conocimiento, es imperioso realizar la contratación por medio de servicios personales, con pagos mensuales que permitan el cabal desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que describe *"los contratos de prestación de servicios, como aquellos que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados"*.

Esta decisión se toma, en virtud, de las experiencias productivas que ha obtenido esta Unidad, al celebrar esta modalidad de contratación, toda vez que se ha reflejado en la consecución de objetivos y se ha cumplido a satisfacción el alcance de estos.

**PERFIL:** Título de pregrado en áreas de economía y/o administración y/o afines, (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiera) y experiencia mayor o igual a 24 meses en el área o actividad a desarrollar

## 6. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

### 6.1. Matriz de Riesgo

| No. | Clase | Fuente | Etapa | Tipo | Descripción | Consecuencia de la ocurrencia | Probabilidad | Impacto | Valoración | Categoría | ¿A quién | Tratamiento/Control a ser implem | Impacto después del tratamiento | ¿Afecta la ejecución | Responsable por | Fecha | Fecha estimada en que se | Monitoreo y revisión |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| 3 | 2 | 1 | |
|---|---|---|---|
| General | General | General | |
| Interno / Externo | Interno | Interno | |
| Ejecución | Ejecución | Planeación | |
| Regulatorio | Operacional | Operacional | |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | |
| - Inestabilidad en el avance y correcta ejecución del contrato<br>- Suspensiones y demoras prolongadas en la ejecución del contrato | Demoras en la ejecución o cumplimiento del objeto del contrato | - Demoras en la ejecución del contrato<br>- Incumplimiento total o parcial del contrato | |
| 2 | 1 | 2 | |
| 2 | 1 | 4 | |
| 4 | 2 | 6 | |
| Bajo | Bajo | Alto | |
| Contratista / Contratante | Contratante | Contratista | |
| El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo | La UMCITI debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor | |
| 1 | 1 | 1 | Probabilidad |
| 2 | 1 | 1 | Impacto |
| 3 | 2 | 2 | Valoración |
| Bajo | Bajo | Bajo | Categoría |
| No | Si | Si | |
| Contratista frente a riesgo externo / Contratante frente al riesgo interno | Dependencia que requiere al contratista y elabora los estudios previos / Supervisor | Supervisor | |
| Fecha en la cual se materialice el riesgo | Etapa de creación de estudios previos | Fecha en la cual se materializa el riesgo | |
| A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | A la fecha de finalización del contrato | |
| Verificación de los impuestos del contrato y el responsable de los mismos | Seguimiento a la ejecución del contrato, respecto a la satisfacción de la necesidad que lo origino | Verificación del cumplimiento de las actividades asignadas mediante la validación de los informes de ejecución | ¿Cómo se realiza el monitoreo? |
| Durante el tiempo de ejecución contractual | Dentro del tiempo de ejecución contractual | Mensual | Periodicidad |

| 7 | 6 | 5 | 4 |
|---|---|---|---|
| General | General | General | General |
| Externo | Externo | Interno | Externo |
| Ejecución | Ejecución | Ejecución | Ejecución |
| Operacional | Operacional | Tecnológico | Operacional |
| uso indebido de información | Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista | Prestación tardía o errónea del servicio |
| No se satisface la necesidad requerida por la entidad y se puede propagar información de carácter reservado | Posibles demandas contra el contratante | Perdida de información | Incumplimiento o demoras en el desarrollo del objeto del contrato. |
| 1 | 1 | 2 | 2 |
| 3 | 2 | 2 | 2 |
| 4 | 3 | 4 | 4 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| Contratista | Contratista | Contratista | Contratista |
| Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato | Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato | El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida | seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado |
| 1 | 1 | 2 | 1 |
| 2 | 1 | 1 | 2 |
| 3 | 2 | 3 | 3 |
| Bajo | Bajo | Bajo | Bajo |
| SI | NO | No | SI |
| contratista | Supervisor | Contratista | supervisor |
| Fecha de inicio del contrato | Fecha de inicio del contrato | Fecha en la cual se materialice el riesgo | Fecha de inicio del contrato |
| Fecha de terminación del contrato | Al finalizar el contrato | Al finalizar el contrato | Fecha de terminación del contrato |
| Mediante los informes y la información solicitada | Certificado de afiliación previo a iniciar la ejecución del contrato y verificación durante la ejecución del pago correspondiente | Bases de datos, copias de seguridad, custodia constante la información | Mediante los informes y la información solicitada |
| Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual | Durante el tiempo de ejecución contractual |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 8 | General | Externo | Ejecución | Financiero | mora en el pago por parte de la entidad | Desmotivación del personal ejecutor del contrato | 1 | 3 | 4 | Bajo | Contratante | Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos | 1 | 2 | 3 | Bajo | SI | supervisor y/o interventor | Fecha de inicio del contrato | Fecha de terminación del contrato | Control, contabilidad y presupuesto | Tiempo de ejecución del contrato |

### 6.2. Mitigación de Riesgo

| DESCRIPCIÓN DEL RIESGO | MITIGACIÓN |
|---|---|
| Incumplimiento del contratista frente a las obligaciones, calidad y ejecución oportuna del objeto a contratar | Seguimiento y verificación de cumplimiento por parte del supervisor |
| Modificaciones de las condiciones inicialmente contempladas en el contrato | La Unidad debe elaborar estudios previos en donde se establezca adecuadamente la necesidad y la forma correcta de satisfacerla |
| Establecimiento de nuevos tributos, tasas y contribuciones | El contratista deberá realizar el pago de los impuestos que legalmente le correspondan, ante la imposibilidad del contratante de manejar el riesgo |
| Prestación tardía o errónea del servicio | Seguimiento por parte del supervisor al servicio prestado |
| Fallas en los sistemas de información, de comunicación, de datos y demás elementos tecnológicos del contratista | El contratista deberá custodiar la información a través de los mecanismos y medios idóneos para prevenir su perdida |
| Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales | Afiliación en calidad de independiente a ARL por parte del contratista y pago del aporte correspondiente durante la ejecución del contrato |
| Uso indebido de información | Garantizar confidencialidad profesional de la información manejada en desarrollo del contrato |
| Mora en el pago por parte de la entidad | Planeación presupuestal y expedición de los respectivos certificados de disponibilidad y registro presupuestales y demás medidas de compromisos |

## 7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

**ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS**

En virtud del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la UMCITI determina exigir póliza única de cumplimiento para el mismo, con las siguientes especificaciones:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Este amparo deberá constituirse a favor de LA UMCITI, con el objeto de garantizar el cumplimiento general del presente contrato, ya sea en razón a la celebración, ejecución o liquidación de este, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Esta Garantía tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. No obstante, lo cual, en caso de prorroga o adición del contrato EL CONTRATISTA deberá a su costa, prorrogar y mantener vigente la garantía de cumplimiento adicionándola en lo pertinente en caso de aumentarse el valor del presente contrato.

En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 "Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato se incluyen las cláusulas penal y multas en caso de incumplimiento.

## 8. *INDICACIÓN SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO*

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de Contratación Directa y de Mínima Cuantía.

Al respecto señala: *"Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos.* Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

## 9. ANEXOS

***ANEXO 1:*** *Análisis del Sector*

***ANEXO 2:*** *Hoja de Vida con todos los soportes legales para la contratación.*

## 10. RESPONSABLE

| | |
|---|---|
| **NOMBRE**: AHILIZ ROJAS RINCON<br>**CARGO**: Directora UMCITI<br><br>Diana Zambrano – Jurídica UMCITI<br>Camila Forero – Proyectos UMCITI | |

**ANEXO 1**

**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**OBJETO: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI, EN EL MARCO DE SUS ESTRATEGIAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES**

Es importante resaltar que, la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender, cómo y con quién, pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto, es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir, permite diseñar el proceso de contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> "*Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso".*

Con fundamento en lo anterior, y en las directrices de Colombia Compra Eficiente, se procede a analizar el sector, es decir, el mercado relativo al objeto del proceso de contratación que acá se fundamenta desde la perspectiva legal, comercial, técnica y de análisis de riesgo.

El análisis del sector debe cubrir tres áreas:

A. Aspectos generales
B. Estudio de la oferta
C. Estudio de la demanda

En ese orden de ideas, se procede a realizar el mencionado análisis para la contratación que se pretende celebrar:

## A. ASPECTOS GENERALES

### 1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

Encuesta Mensual de Servicios (EMS) Abril de 2026p

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026[P] / abril 2025**



**Fuente:** DANE, EMS.
[P] Cifra provisional

## Evolución general de los subsectores de servicios

### Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios (abril 2026p / abril 2025)

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

**Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026[P] / abril 2025**

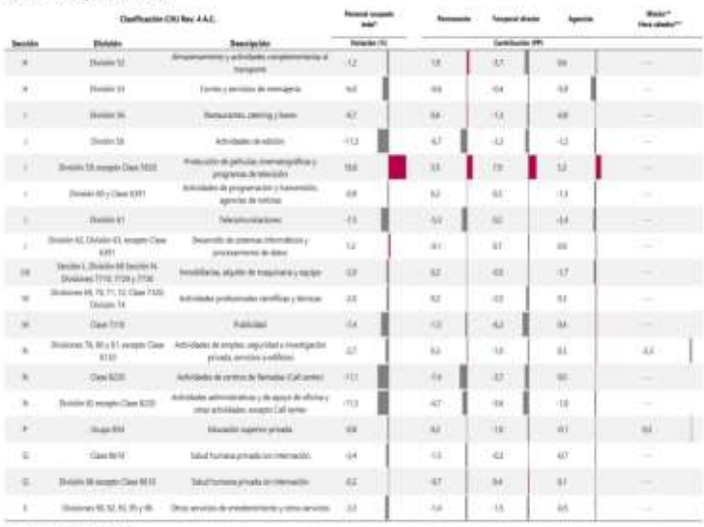
| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Ingresos nominales | Ingresos por servicios | Venta de Mercancías | Otros Ingresos |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | -0,4 | -0,9 | -0,1 | 0,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 7,4 | 7,2 | -0,0 | 0,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,1 | 6,9 | 1,4 | -0,3 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 21,0 | 8,1 | 1,1 | 11,7 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 63,2 | 37,7 | 21,8 | 3,6 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 8,6 | 4,2 | 0,0 | 4,4 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,4 | 2,1 | -0,7 | 0,0 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 8,2 | 7,4 | 0,9 | -0,1 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 11,4 | 13,4 | -1,8 | -0,2 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 12,9 | 13,2 | -0,3 | -0,0 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 8,5 | 8,4 | -0,0 | 0,0 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,0 | 17,1 | -0,1 | -0,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -9,5 | -9,6 | 0,0 | 0,1 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -3,0 | -3,2 | 0,0 | 0,1 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,7 | 5,6 | 0,1 | 1,0 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,6 | 5,7 | -0,1 | 0,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 11,4 | 11,5 | 0,1 | -0,1 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 16,7 | 15,7 | -0,5 | 1,5 |

**Fuente:** DANE, EMS.
[P] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### Variación anual del personal ocupado total y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2026p / abril 2025)

En abril de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2025.

**Tabla 2. Variación anual del personal ocupado total y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026[p] / abril 2025**



**Fuente:** DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

**Variación anual de los salarios y contribución por tipo de contratación, según subsector de servicios (abril 2026p / abril 2025)**

En abril de 2026, todos los subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con abril de 2025.

**Tabla 3. Variación anual de los salarios y contribución por categoría de contratación, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ / abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Personal ocupado sin agencias* | Permanente | Temporal directo | Misión** Hora cátedra*** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Variación (%) | Contribución (PP) | | |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 12,3 | 6,1 | 6,2 | -- |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 19,7 | 14,0 | 5,7 | -- |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 21,8 | 12,1 | 9,7 | -- |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | 4,1 | 0,7 | 3,4 | -- |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 14,7 | 4,6 | 10,1 | -- |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 4,2 | 0,7 | 3,5 | -- |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 6,6 | 3,8 | 2,7 | -- |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 2,6 | 0,8 | 1,8 | -- |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 9,6 | 5,1 | 4,5 | -- |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 6,4 | 1,9 | 4,4 | -- |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,2 | 6,7 | 3,5 | -- |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 20,4 | 6,2 | 8,7 | 5,6 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | 8,1 | 2,5 | 5,7 | -- |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 22,2 | 13,2 | 9,1 | -- |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,2 | 1,1 | 2,0 | 3,2 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 9,2 | 4,4 | 4,9 | -- |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 10,0 | 3,8 | 6,2 | -- |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 15,2 | 7,4 | 7,8 | -- |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Personal en misión aplica para la sección N, divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130.
*** Personal hora cátedra aplica para la sección P - grupo 854.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

### 1.4 Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (enero - abril 2026p / enero - abril 2025)

En lo corrido de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, catorce presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo de 2025.

**Tabla 4. Variación año corrido de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Enero - abril 2026ᵖ / enero - abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Año corrido | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 0,7 | 0,7 | 12,2 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 12,9 | -4,5 | 19,2 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,6 | -1,2 | 20,5 |
| J | Divsión 58 | Actividades de edición | -1,2 | -10,7 | 6,4 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 15,1 | 9,3 | 13,5 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 9,9 | 1,0 | 8,5 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,6 | -7,2 | 9,2 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,5 | 1,0 | 2,9 |
| LN | Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,8 | -1,3 | 10,0 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 16,3 | -2,1 | 6,9 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 10,3 | -4,1 | 10,6 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 17,6 | -1,1 | 19,3 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -8,3 | -9,0 | 9,6 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | -0,2 | -7,8 | 19,8 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 6,0 | -0,9 | 6,1 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,2 | -1,9 | 9,1 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 8,9 | -0,3 | 8,9 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 13,2 | -3,1 | 15,4 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

**1.5 Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios (mayo 2025 - abril 2026p / mayo 2024 – abril 2025)**

En el año móvil hasta abril de 2026, diecisiete de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, trece presentaron variación negativa en el personal ocupado total y todos los subsectores presentaron variación positiva en los salarios, en comparación con el mismo periodo comprendido hasta abril de 2025.

**Tabla 5. Variación doce meses de los ingresos nominales, personal ocupado total y salarios, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2025 - abril 2026ᵖ / mayo 2024 - abril 2025**

| Clasificación CIIU Rev. 4 A.C. | | | Variación (%) Doce meses | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Sección | División | Descripción | Ingresos | Personal Ocupado total* | Salarios** |
| H | División 52 | Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 5,2 | 2,4 | 8,6 |
| H | División 53 | Correo y servicios de mensajería | 10,1 | -1,9 | 14,8 |
| I | División 56 | Restaurantes, catering y bares | 8,4 | -0,6 | 15,0 |
| J | División 58 | Actividades de edición | 1,8 | -6,7 | 7,3 |
| J | División 59, excepto Clase 5920 | Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 6,8 | 2,8 | 8,7 |
| J | División 60 y Clase 6391 | Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 6,6 | 0,2 | 6,2 |
| J | División 61 | Telecomunicaciones | 1,2 | -7,5 | 7,7 |
| J | División 62, División 63, excepto Clase 6391 | Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 7,9 | 0,0 | 5,3 |
| LN | Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730 | Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 6,9 | -0,4 | 8,6 |
| M | Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74 | Actividades profesionales científicas y técnicas | 8,2 | -4,7 | 7,2 |
| M | Clase 7310 | Publicidad | 9,8 | -1,2 | 9,9 |
| N | Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130 | Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 16,2 | -0,7 | 13,0 |
| N | Clase 8220 | Actividades de centros de llamadas (Call center) | -5,4 | -6,2 | 7,9 |
| N | División 82 excepto Clase 8220 | Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center | 3,9 | -1,3 | 13,2 |
| P | Grupo 854 | Educación superior privada | 7,4 | -0,9 | 6,4 |
| Q | Clase 8610 | Salud humana privada con internación | 5,1 | -2,4 | 7,7 |
| Q | División 86 excepto Clase 8610 | Salud humana privada sin internación | 7,8 | 0,1 | 8,6 |
| S | Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96 | Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 5,1 | -1,5 | 12,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** Hace referencia a la variación de los salarios promedio del personal ocupado total excluyendo al personal contratado a través de agencias de suministro de personal.

.

1. Evolución por subsector de servicios

A continuación, se presentan los tres subsectores de servicios con las mayores variaciones positivas en los ingresos nominales y los tres subsectores con las variaciones negativas de ingresos más representativas.

**2.1 Subsectores de servicios con las tres variaciones positivas más representativas**

**2.1.1 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**

**2.1.1.1 Variación anual: abril 2026p / abril 2025**
En abril de 2026, los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 63,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un aumento de 18,8% y los salarios registraron un incremento de 14,7% en comparación con abril de 2025.

**Tabla 6. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Producción de películas cinematográficas y programas de televisión**
**Total nacional**
**Abril 2026P**

| índice (ene 2023-abr 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **63,2** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 68,5 | 37,7 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 71,3 | 21,8 |
| | Otros ingresos operacionales | 25,4 | 3,6 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **18,8** | |
| | Permanente | 8,9 | 5,5 |
| | Temporal directo | 32,0 | 7,9 |
| | Agencias | 41,4 | 5,3 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **14,7** | |
| | Salarios personal permanente | 10,5 | 4,6 |
| | Salarios temporal directo | 36,6 | 10,1 |

**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en abril de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 63,2%, que se explica por los incrementos de 68,5% en los ingresos por servicios, de 71,3% en la venta de mercancías y de 25,4% en los otros ingresos operacionales.

En abril de 2026 el personal ocupado total presentó una variación de 18,8%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los incrementos de 32,0% en el personal temporal directo, de 8,9% en el personal permanente y de 41,4% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en abril de 2026 presentaron un aumento de 14,7% en comparación con abril de 2025, que se explica por los crecimientos de 36,6% en los salarios del personal permanente.

### 2.1.2 Educación superior privada

#### 2.1.2.1 Variación anual: abril 2026p / abril 2025

En abril de 2026, los servicios de actividades de edición registraron un crecimiento de 21,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 11,3% y los salarios registraron un aumento de 4,1% en comparación con abril de 2025.

**Tabla 7. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades de edición**
**Total nacional**
**Abril 2026P**

| Índice (ene 2023-abr 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **21,0** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 9,6 | 8,1 |
| | Ingresos por venta de mercancías | 18,8 | 1,1 |
| | Otros ingresos operacionales | 126,2 | 11,7 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-11,3** | |
| | Permanente | -8,7 | -6,7 |
| | Temporal directo | -20,9 | -3,3 |
| | Agencias | -17,7 | -1,2 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **4,1** | |
| | Salarios personal permanente | 1,7 | 0,7 |
| | Salarios temporal directo | 18,3 | 3,4 |

**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en abril de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 21,0%, que se explica por los incrementos de 126,2% en los otros ingresos operacionales, 9,6% en los ingresos por servicios y de 18,8% en la venta de mercancías.

En abril de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,3%, en comparación con abril de 2025, que se explica por las disminuciones de 8,7% en el personal permanente, de 20,9% en el personal temporal directo y por una reducción de 17,7% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en abril de 2026 presentaron un aumento de 4,1%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los incrementos de 18,3% en los salarios del personal temporal directo y de 1,7% en los salarios del personal permanente.

### 2.1.3 Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios

#### 2.1.3.1 Variación anual: abril 2026p / abril 2025

En abril de 2026, los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 17,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un incremento de 20,4% en comparación con abril de 2025.

**Tabla 8. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios**
**Total nacional**
**Abril 2026[p]**

| Índice (ene 2023-abr 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **17,0** | |
| | Ingresos por servicios prestados | 17,2 | 17,1 |
| | Ingresos por venta de mercancías | -20,3 | -0,1 |
| | Otros ingresos operacionales | -7,5 | -0,0 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total** | **-2,7** | |
| | Permanente | 1,7 | 0,3 |
| | Temporal directo | -2,7 | -1,0 |
| | Agencias | 24,8 | 0,3 |
| | En misión | -5,2 | -2,3 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **20,4** | |
| | Salarios personal permanente | 15,9 | 6,2 |
| | Salarios temporal directo | 27,3 | 8,7 |
| | Salarios personal en misión | 16,5 | 5,6 |

**Fuente:** DANE, EMS.
[p] Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en abril de 2026 los ingresos totales presentaron un aumento de 17,0%, que se explica por el incremento de 17,2% en los ingresos por servicios, En contraste, los ingresos por la venta de mercancías registraron uns disminución de 20,3% y los otros ingresos operacionales de 7,5%.

En abril de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 2,7%, en comparación con abril de 2025, que se explica por las disminuciones de 2,7% en el personal temporal directo y de 5,2% en el personal en misión. Por otro lado, el personal permanente presentó un incremento de 1,7% y el personal contratado a través de agencias del 24,8%.

Mientras que los salarios en abril de 2026 presentaron un aumento de 20,4%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los incrementos de 27.3% en los salarios del personal temporal directo, 15,9% en los salarios del personal permanente y de 16,5% en los salarios del personal en misión.

**2.2 Subsectores de servicios con variaciones negativas**

**2.2.1 Actividades de centros de llamadas (Call center)**

**2.2.1.1 Variación anual: abril 2026p / abril 2025**

En abril de 2026, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 9,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 11.1% y los salarios registraron un crecimiento de 8,1% en comparación con abril de 2025.

**Tabla 9. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades de centros de llamadas (Call center)**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ**

| Índice (ene 2023-abr 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **-9,5** | |
| | Ingresos por servicios prestados | -9,6 | -9,6 |
| | Ingresos por venta de mercancías | ** | 0,0 |
| | Otros ingresos operacionales | 262,9 | 0,1 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-11,1** | |
| | Permanente | -10,1 | -7,4 |
| | Temporal directo | -14,5 | -3,7 |
| | Agencias | 3,5 | 0,0 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **8,1** | |
| | Salarios personal permanente | 5,3 | 2,5 |
| | Salarios temporal directo | 19,3 | 5,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en abril de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 9,5%, que se explica por una disminución de 9,6% en los ingresos por servicios. En contraste, los otros ingresos operacionales presentaron un incremento de 262,9%.

En abril de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,1% en comparación con abril de 2025, que se explica por las reducciones de 10,1% en el personal permanente y de 14,5% en el personal temporal directo. En contraste, el personal contratado a través de agencias registró un incremento de 3,5%.

Mientras que, los salarios en abril de 2026 presentaron un aumento de 8,1%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los incrementos de 19,3% en los salarios del personal temporal directo y de 5,3% en los salarios del personal permanente.

### 2.2.2 Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades

#### 2.2.2.1 Variación anual: abril 2026p / abril 2025

En abril de 2026, los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una disminución de 3,0% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 11,3% y los salarios registraron un crecimiento de 22,2%, en comparación con abril de 2025.

**Tabla 10. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades**
**Total nacional**
**Abril 2026ᵖ**

| Índice (ene 2023-abr 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **-3,0** | |
| | Ingresos por servicios prestados | -3,2 | -3,2 |
| | Ingresos por venta de mercancías | ** | 0,0 |
| | Otros ingresos operacionales | 10,1 | 0,1 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-11,3** | |
| | Permanente | -13,3 | -4,7 |
| | Temporal directo | -9,5 | -5,6 |
| | Agencias | -17,9 | -1,0 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **22,2** | |
| | Salarios personal permanente | 20,4 | 13,2 |
| | Salarios temporal directo | 25,8 | 9,1 |

**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
** No se puede calcular la variación debido a que en el periodo de comparación no hubo ingresos por este concepto.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en abril de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 3,0%, que se explica por una disminución de 3,2% en los ingresos por servicios. Mientras que los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 10,1%.

En abril de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 11,3%, en comparación con abril de 2025, que se explica por las disminuciones de 9,5% en el personal temporal directo, 13,3% en el personal permanente y de 17,9% en el personal contratado a través de agencias.

Mientras que, los salarios en abril de 2026 presentaron un aumento de 22,2%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los incrementos de 20,4% en los salarios del personal permanente y de 25,8% en los salarios del personal temporal directo.

**2.2.3 Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**

**2.2.3.1 Variación anual: abril 2026p / abril 2025.**

En abril de 2026, los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron un descenso de 0,4% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una reducción de 1,2% y los salarios registraron un crecimiento de 12,3%, en comparación con abril de 2025

.

**Tabla 11. Variación anual y contribución de los ingresos nominales por tipo, personal ocupado total y salarios por tipo de contratación**
**Almacenamiento y actividades complementarias al transporte**
**Total nacional**
**Abril 2026P**

| Índice (ene 2023-abr 2026) | Variable | Variación anual (%) | Contribución a la variación anual (PP) |
|---|---|---|---|
| **Ingresos totales nominales** | **Ingresos totales nominales** | **-0,4** | |
| | Ingresos por servicios prestados | -1,0 | -0,9 |
| | Ingresos por venta de mercancías | -13,6 | -0,1 |
| | Otros ingresos operacionales | 12,8 | 0,6 |
| **Personal ocupado total*** | **Personal ocupado total*** | **-1,2** | |
| | Permanente | 3,1 | 1,9 |
| | Temporal directo | -14,8 | -3,7 |
| | Agencias | 4,4 | 0,6 |
| **Salarios personal ocupado sin agencias** | **Salarios personal ocupado sin agencias** | **12,3** | |
| | Salarios personal permanente | 9,0 | 6,1 |
| | Salarios temporal directo | 16,2 | 6,2 |

**Fuente:** DANE, EMS.
P Cifra provisional
(PP) Puntos porcentuales
* Incluye personal permanente, personal temporal directo y personal temporal contratado a través de agencias de suministro de personal.
Nota: por aproximación decimal, se puede presentar diferencia en la suma de las contribuciones frente a la variación total.

En comparación con el mismo mes de 2025, en abril de 2026 los ingresos totales presentaron una variación negativa de 0,4%, que se explica por los descensos de 1,0% en los ingresos por servicios y de 13,6% en la venta de mercancías. Por su parte, los otros ingresos operacionales registraron un incremento de 12,8%.

En abril de 2026 el personal ocupado total presentó una variación negativa de 1,2%, en comparación con abril de 2025, que se explica por una disminución de 14,8% en el personal temporal directo. En contraste, el personal permanente registró un incremento de 3,1% y el personal contratado a través de agencias del 4,4%,

Mientras que, los salarios en abril de 2026 presentaron un aumento de 12,3%, en comparación con abril de 2025, que se explica por los incrementos de 16,2% en los salarios del personal temporal directo y de 9,0% en los salarios del personal permanente.

| Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable (%) | | | Tasas de imputación por variable (%) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Otros servicios de entretenimiento y otros servicios | 98,8 | 97,2 | 97,3 | 1,2 | 2,8 | 2,7 |

**Fuente:** DANE, EMS.

**Tabla 12. Tasas de cobertura e imputación por variable de ingresos, personal ocupado y costos de personal ocupado sin incluir costos de personal contratado a través de agencias especializadas en suministro de personal, según subsector de servicios.**

| Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable (%) | | | Tasas de imputación por variable (%) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Almacenamiento y actividades complementarias al transporte | 99,7 | 99,5 | 99,4 | 0,3 | 0,5 | 0,6 |
| Correo y servicios de mensajería | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |
| Restaurantes, catering y bares | 99,1 | 98,9 | 99,0 | 0,9 | 1,1 | 1,0 |
| Actividades de edición | 98,0 | 99,5 | 99,3 | 2,0 | 0,5 | 0,7 |
| Producción de películas cinematográficas y programas de televisión | 98,7 | 94,6 | 90,9 | 1,3 | 5,4 | 9,1 |
| Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias | 100,0 | 100,0 | 100,0 | 0,0 | 0,0 | 0,0 |

| Descripción División - Clase CIIU Rev. 4 A.C. | Tasas de cobertura por variable (%) | | | Tasas de imputación por variable (%) | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias | Ingresos totales nominales | Personal ocupado total | Costos de personal ocupado sin agencias |
| Telecomunicaciones | 99,4 | 93,7 | 97,0 | 0,6 | 6,3 | 3,0 |
| Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos | 99,9 | 99,9 | 99,9 | 0,1 | 0,1 | 0,1 |
| Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo | 98,9 | 98,2 | 98,3 | 1,1 | 1,8 | 1,7 |
| Actividades profesionales científicas y técnicas | 98,9 | 99,0 | 98,1 | 1,1 | 1,0 | 1,9 |
| Publicidad | 99,3 | 98,0 | 98,9 | 0,7 | 2,0 | 1,1 |
| Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios | 98,6 | 98,3 | 98,5 | 1,4 | 1,7 | 1,5 |
| Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto Call center | 98,9 | 97,3 | 97,8 | 1,1 | 2,7 | 2,2 |
| Actividades de centros de llamadas (Call center) | 98,0 | 95,7 | 97,8 | 2,0 | 4,3 | 2,2 |
| Educación superior privada | 99,2 | 98,3 | 97,5 | 0,8 | 1,7 | 2,5 |
| Salud humana privada con internación | 98,2 | 98,3 | 98,5 | 1,8 | 1,7 | 1,5 |
| Salud humana privada sin internación | 98,0 | 95,9 | 97,4 | 2,0 | 4,1 | 2,6 |

## 2. ESTUDIO DE LA OFERTA

En vista de que en el Decreto 1082 de 2015 en su artículo **2.2.1.2.1.4.9** establece: **"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.** Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. (…)".

En este sentido no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita, no se requiere el estudio de la oferta desde una perspectiva diferente a la constancia que el nominador expida al respecto.

### 1.1. Económico Técnico:

Para el desarrollo del objeto contractual se requiere de una persona natural que cumpla con las siguientes condiciones en cuanto a idoneidad y experiencia:

| | |
|---|---|
| Académico | Título de pregrado en áreas de economía y/o administración y/o afines, (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiera). |

| | |
|---|---|
| Experiencia | Mayor o igual a 24 meses de experiencia en el área o actividad a desarrolla |

### 1.2. Regulatorio

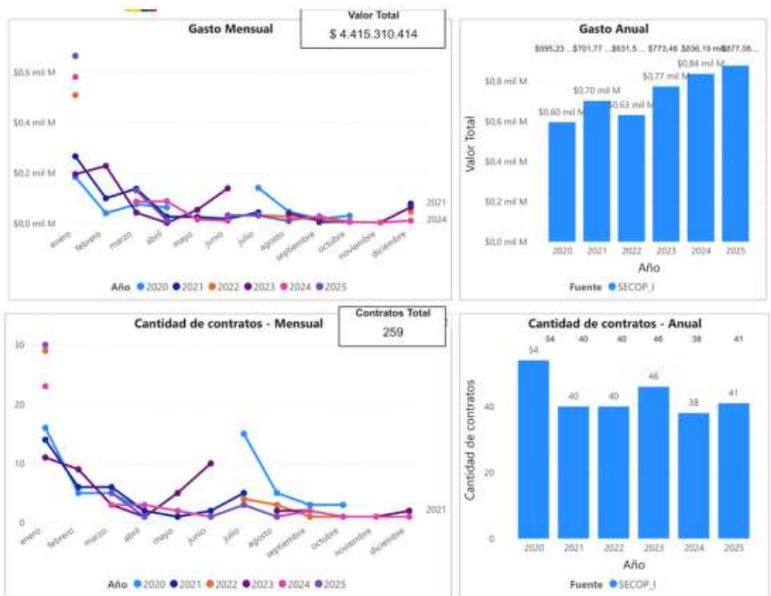
La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, hace uso de la contratación de servicios profesionales y/o técnicos para llevar a cabo el desarrollo de procesos misionales y de competencia de la Unidad, realizando una verificación en cuanto al cumplimiento del perfil, idoneidad de posibles proveedores y atendiendo que la contratación, deberá garantizar el cumplimiento de los principios de economía, transparencia y en especial del deber de selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En cumplimiento de las disposiciones contempladas en el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, UMCITI requiere contratar la prestación de servicios profesionales que cumplan con el objeto y las obligaciones pactadas en el contrato, teniendo en cuenta que la unidad ha venido contratando los servicios profesionales requeridos, con resultados satisfactorios.

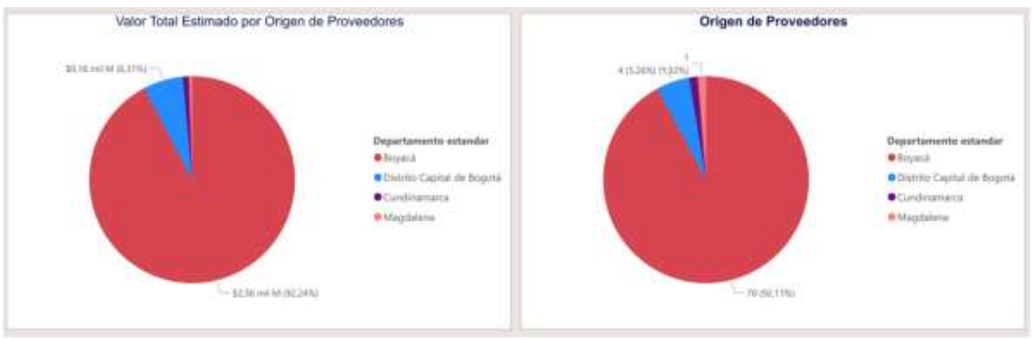
## 3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

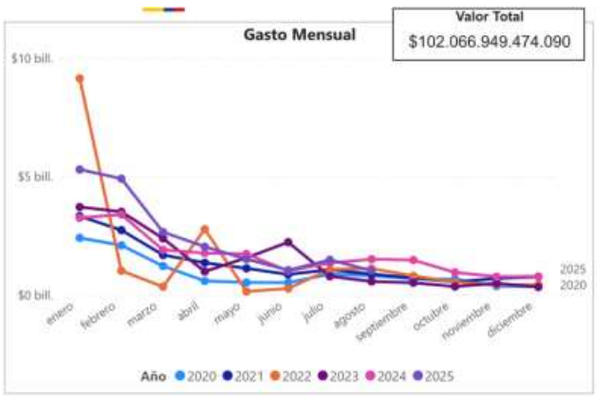
## 4. ESTUDIO DE LA DEMANDA

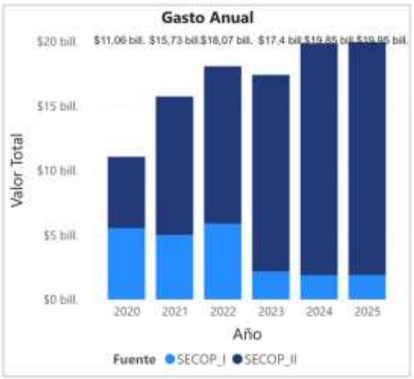
**(MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTATÉGICO) DEMANDA**

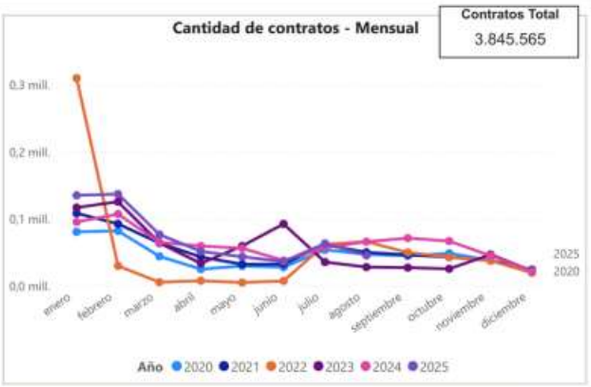


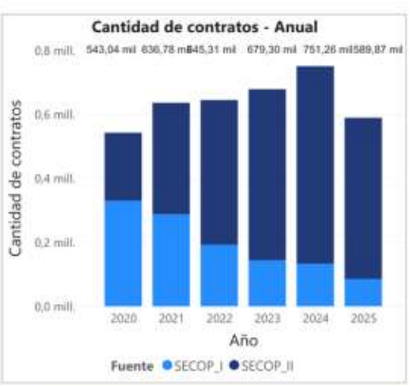

Valor Total Estimado por Familia
Valor
Contratos
$4 mil M
$2 mil M
$0 mil M
300
250
200
Contratos
8011 - Servicios de recursos humanos
2_Familia
Proveedor seleccionado
Nombre de Proveedor
Valor Total Estimado para el Proveedor
$4,42 mil M
Número de Contratos del Proveedor
259
Origen del Proveedor
No identificado
Valor Total Estimado por Proveedores
Proveedores
Valor Total Estimado
Número de Contratos por Proveedores
Proveedores
Número de Contratos


Valor Total Estimado por Origen de Proveedores
Departamento estandar
Boyacá
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Magdalena
Origen de Proveedores
Departamento estandar
Boyacá
Distrito Capital de Bogotá
Cundinamarca
Magdalena













**Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y resultados:**

La Unidad Administrativa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Tunja – UMCITI, ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objeto de este tipo, con personas naturales, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

| CONTRATISTA | TIPO DE CONTRATO | MODALIDAD DE CONTRATACIÓN | OBJETO | VALOR | PLAZO |
|---|---|---|---|---|---|
| YINA NATHALIA CARRERO PIRAGAUTA | CPSP-UMCITI-006-2024 | Contratación directa | PRESTACIÓN DESERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO ALDESARROLLO DE LOS | $14.000.000,00 | 4 MESES |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | PROCESOS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESPECIALDECIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI. | | |
| MARIA ALEJANDRA GONZALEZ AMAYA | CPSP-UMCITI-009-2024 | Contratación directa | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI | $ 15.000.000,00 | 4 MESES |
| MARIA ALEJANDRA GONZALEZ AMAYA | CPSP-UMCITI-013-2025 | Contratación directa | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO AL DESARROLLO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS QUE ADELANTA LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DEL MUNICIPIO DE TUNJA – UMCITI | $23.176.667 | 5 MESES Y 20 DIAS |
| CAMILA FERNANDA FORERO VARGAS | CPSP-UMCITI-004-2026 | Contratación directa | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR EL DESARROLLO Y FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROYECTOS LIDERADOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, EN CONCORDANCIA CON SUS OBJETIVOS MISIONALES. | $25.278.000,00 | 6 MESES |

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de Prestación de Servicios Profesionales, de acuerdo a las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen al pago de honorarios mensuales establecidos en el régimen de tabla de honorarios adoptada en la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Decreto No. 0549 de 2025 de la Alcaldía de Tunja, la cual establece la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios a celebrarse en la Vigencia 2026”.

**Sobre el tipo de remuneración recomendada para esta prestación de servicios y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación.**

Las variables a tener en cuenta para establecer el tipo de remuneración corresponden a:

1. Valor histórico de servicios profesionales especializados. En el año 2025 los honorarios mensuales del perfil, corresponden a CUATRO MILLONES NOVENTA MIL PESOS M/CTE. ($4’090.000)**.**
2. Perfil del contratista que se requiere: Para la presente contratación se requiere un PERFIL: Título de pregrado en áreas de economía y/o administración y/o afines, (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiera) y experiencia mayor o igual a 24 meses en el área o actividad a desarrollar
3. Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 “Por medio de la cual se adopta el Decreto No. 0549 de 2025 de la Alcaldía de Tunja, la cual establece la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios a celebrarse en la Vigencia 2026”.

**Sobre la necesidad y la forma de satisfacer la misma a través de una persona jurídica o una persona natural para ejecución de las actividades que comprenden el objeto del contrato a celebrar:**

1. En la UMCITI, se evidencia la necesidad de cumplir con los procedimientos propios de los procesos contractuales y que requieren de conocimientos especializados y la ausencia de personal de planta en esta área dificulta la realización del proceso de apoyo encomendado a esta sectorial.
2. Para satisfacer la necesidad aquí planteada se requiere a una persona con Título de pregrado en áreas de economía y/o administración y/o afines, (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiera) y experiencia mayor o igual a 24 meses en el área o actividad a desarrollar.
3. Es de resaltar que resulta más beneficioso para la entidad contar con una persona que realice de manera directa todas las actividades a realizar.

**D. MARCO LEGAL**

Es importante resaltar que la función de compras debe estar orientada a satisfacer las necesidades de las Entidades Estatales y a obtener el mayor valor por el dinero público. Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario conocer el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Entender el mercado del bien o servicio que la Entidad Estatal pretende adquirir permite diseñar el Proceso de Contratación con la información necesaria para alcanzar los objetivos de eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia y manejo del Riesgo.

El Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece:

> *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"*

La contratación se realizará de acuerdo con las siguientes normas: Plan Anticorrupción y de atención al ciudadano 2019, Resolución UMCITI 139 de 2019, Certificación de experiencia laboral objetiva y verificable, Requisitos legales y reglamentarios (Ley 80 de 1993: Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 489 de 1998: Ley de Organización y Funcionamiento de la Administración Pública, , Ley 1150 de 2007: Ley de Contratación Pública, Ley 1437 de 2011: Ley de Procedimiento Administrativo, Ley 1474 de 2011: Ley de Control y Vigilancia de la Contratación Pública, Decreto Ley 4170 de 2011: Reglamento de la Ley de Contratación Pública, Ley 1508 de 2012: Ley de Inversión Extranjera, Ley 1551 de 2012: Ley de Control y Vigilancia de la Contratación Pública, Decreto Ley 019 de 2012: Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de la Contratación Pública, Decreto Nacional 0734 de 2012: Reglamento de la Ley de Contratación Pública, Decreto 016 de 2014: Reglamento de la Ley de Control y Vigilancia de la Contratación Pública, Ley 1753 de 2015: Ley de Inversión Pública, Ley 092 de 2017: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley 1882 de 2018: Ley de Protección de Datos Personales, Decreto 392 de 2018: Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales, Decreto Nacional 1082 de 2015: Reglamento de la Ley de Contratación Pública.) Ley 842 de 2003, artículo 10 de la ley 48 de 1993, y artículo 42 de la ley 1861 de 2017.

**Conclusiones del Análisis del Sector:**

1. La UMCITI ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios de acuerdo con las actividades realizadas.
2. Los valores contratados obedecen a la Resolución No. 001 del 05 de enero de 2026 "Por medio de la cual se adopta el Decreto No. 0549 de 2025 de la Alcaldía de Tunja, la cual establece la Tabla de Honorarios para los Contratos de Prestación de Servicios a celebrarse en la Vigencia 2026".
3. Perfil del contratista: Título de pregrado en áreas de economía y/o administración y/o afines, (con tarjeta profesional o matrícula profesional en los casos que por ley se requiera) y experiencia mayor o igual a 24 meses en el área o actividad a desarrollar
4. En consecuencia, este perfil tendrá una asignación mensual que corresponde **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE. ($4.213.000)** incluidos IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar, remuneración pactada en valores mensuales fijos y que deberá ser concordante con la propuesta económica presentada por el contratista.

**AHILIZ ROJAS RINCÓN**
Directora UMCITI

**Revisó y Aprobó:** Ahiliz Rojas Rincón / Directora UMCITI
**Elaboró**: Diana Zambrano / Jurídica UMCITI
Camila Forero / Proyectos UMCITI